

RESOLUCIÓN No. 13 /2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 18 de julio de 2000, en su Apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de regular, dirigir, supervisar y controlar la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las actividades de tecnologías informáticas, telecomunicaciones, redes de infocomunicaciones, servicios de valor agregado en infocomunicaciones, radiodifusión, espectro radioeléctrico, automatización, servicios postales y la industria electrónica.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No.150 de fecha 24 de julio de 2008, establece las bases para el correcto funcionamiento y gestión del Registro de Nombres de Dominios de Segundo Nivel bajo el punto cu (.cu), las categorías de dominios que operan bajo (.cu) en el Centro de Información de Red CUBANIC y de los servidores primarios de nombre de dominios (.cu) de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 157 de fecha 14 de agosto de 2008 establece el procedimiento para la propuesta y aprobación de nuevos dominios de categorías genéricas de Segundo Nivel así como los deberes y las condiciones tecnológicas de operación en el territorio nacional.

POR CUANTO: Existen en el país entidades relacionadas con los sectores de la cultura y la salud, que requieren del uso de servicios sobre redes telemáticas para su trabajo e intercambio de información, por lo que para contribuir a la organización en este entorno resulta necesario la aprobación de Dominios Genéricos de Segundo Nivel bajo el .cu que puedan operarse por dichos sectores respectivamente fuera del Centro de Información de Red, CUBANIC y como forma de conocer su dimensión en cuanto a la red.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida, por el numeral Cuarto, Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994;

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar como Dominio Genérico de Segundo Nivel bajo el punto cu, el dominio (cult.cu) que agrupa a las entidades relacionadas con el sector de la cultura y es operado por el Centro de la Informática y Sistemas Aplicados a la Cultura, en lo adelante CUBARTE.

SEGUNDO: Aprobar como Dominio Genérico de Segundo Nivel bajo el punto cu, el dominio (sld.cu) que agrupa a las entidades relacionadas con el sector de la salud y es operado por el Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas, en lo adelante INFOMED.

TERCERO: CUBARTE e INFOMED deben mantener, de forma automatizada, el registro del dominio autorizado hasta el cuarto nivel y publicar la información adecuada en el sitio Web de los mismos, en un término de ciento ochenta (180) días, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

CUARTO: CUBARTE e INFOMED deben presentar a la Dirección de Regulaciones y Normas en un término de noventa (90) días, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, las normas de inscripción del dominio autorizado, teniendo en cuenta las regulaciones establecidas en el CUBANIC que incluye el procedimiento de Solución de Disputa sobre Dominios y de Mediación y Arbitraje.

QUINTO: CUBARTE e INFOMED cumplirán con los deberes, condiciones tecnológicas y demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 157 de este Ministerio, de fecha 14 de agosto de 2008.

SEXTO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente, se informa por la Agencia de Control y Supervisión, al Jefe inmediato superior de dichas entidades sujetos de esta Resolución, con copia al Jefe del Organismo de la Administración Central del Estado a que corresponda la entidad incumplidora sin perjuicio de las medidas que se adopten para erradicar la violación.

DESE CUENTA a los Ministros de Cultura, Salud Pública y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

NOTIFÍQUESE al Director del Centro de la Informática y Sistemas Aplicados a la Cultura, CUBARTE, del Ministerio de Cultura, al Director del Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas, INFOMED, del Ministerio de Salud Pública, a la Directora de la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Director de la Dirección de Regulaciones y Normas, al Director de la Oficina de Seguridad de Redes Informáticas y al Director General de la Agencia de Control y Supervisión, estas últimas pertenecientes al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y a la Presidenta Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de enero de 2012.

Medardo Díaz Toledo
Ministro

LIC. DAYAMI MARTÍNEZ PÉREZ, ESPECIALISTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección.

La Habana, 16 de enero de 2012.